

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00308** de **ELIZABETH CASTRO DIAZ** contra **DISEÑO FRANCÉS S.A.**, informando que venció el término concedido a la demandada para subsanar su escrito de contestación, con escrito proveniente de esa parte. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, debe destacarse que, en audiencia llevada a cabo el siete (07) de marzo de 2023 (Arch. 12-13), se inadmitió la contestación presentada por la sociedad **DISEÑO FRANCES S.A.**, no obstante, pese a que ésta presentó escrito aduciendo haber subsanado las falencias indicadas por el Juzgado (Arch. 14), verificado tal documento, se evidencia que el mismo no corrigió la totalidad de errores puestos de presente por el Juzgado, razón suficiente para que esta Sede Judicial, en aplicación de las disposiciones del Num. 3° del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tenga por probados los hechos **2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13, 14, 18, 20, 23, 24, 27, 33, 36, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50 y 51**, de la demanda, como efecto lo hace.

Téngase en cuenta que, si bien, la apoderada de la sociedad accionada allegó poder conferido por el Representante legal, Sr. Moisés Zambrano Lugo (Arch. 14, fl. 16), en los términos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, por ser un poder otorgado por una sociedad inscrita en el registro mercantil, este deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico [disenofrances@gmail.com](mailto:disenofrances@gmail.com), inscrita para recibir notificaciones judiciales.

En consecuencia, el Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda, teniendo por probados los hechos **2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13, 14, 18, 20, 23, 24, 27, 33, 36, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50 y 51** (Num. 3° del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S)

**SEGUNDO: REQUERIR** a la demandada para que en el término de **TRES (3) DÍAS** remita el poder desde la dirección de correo electrónico de **DISEÑO FRANCÉS S.A.** inscrita para recibir notificaciones judiciales.

**TERCERO: CONFIRMAR** la fecha del **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023 A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** para la continuación de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA de CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día , con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus

correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos. Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

Mng

<p><b>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b></p> <p><i>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 28 FIJADO HOY 17 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</i></p>  <p><b>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**  
**Edgar Yesid Galindo Caballero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708b8a1714fb5288248b802a8d9bbf0f93f9345b0f24056a49d21e3bdda337bd**

Documento generado en 16/03/2023 10:03:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**